

REF. : - Autorización provisoria del proyecto de Desvío Acceso Puente San Pedro y obras de mitigación, en Av. Vicuña Mackenna (Puente San Pedro), Código Único RU103266, Km 0,360; Comuna y Provincia de Osorno.

PUERTO MONTT,

15 ABR. 2016

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos

Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

La solicitud de Habilitación de Desvío Acceso a Puente San Pedro, Av. Vicuña Mackenna con Calle Tomas de Figueroa, Comuna de Osorno, mediante Oficio ORD. N° 360 de fecha 02.03.2016, presentada por el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público de la I Municipalidad de Osorno.

ORD. N° 2638 de fecha 23.11.2016 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Los Lagos, que otorga pronunciamiento positivo a la habilitación de desvío ante emergencias por calle Tomás de Figueroa, Comuna de Osorno.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales solo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que el Sr. Director de Tránsito y Transporte Público, en representación de la I Municipalidad de Osorno, solicita realizar la habilitación con fondos propios, de desvío de emergencias para conexión con calle Tomás Figueroa, por posibles problemas de anegamiento en paso inferior.

Que la SEREMITT de Los Lagos, recomienda habilitar dicho desvío con el fin de mejorar situación vial de congestión del sistema de transporte urbano en el cruce Diego Portales/ Juan Mackenna, así como en situaciones de emergencia y anegamientos.

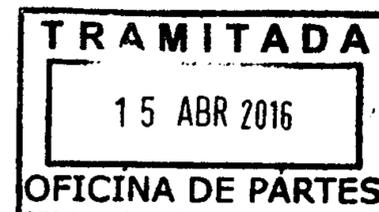
Que el proyecto de desvío en cuestión cumple con los requisitos para ser aprobado según la normativa vigente.

Que el funcionamiento del Desvío provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas para obras urbanas, Manual de Señalización de la SEREMITT, REDEVU y en el Manual de Carreteras en todos sus Volúmenes

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo

X.DRV. Nº 801 /

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO DE DESVIO DE EMERGENCIA, SALIDA PUENTE SAN PEDRO CON CALLE TOMÁS FIGUEROA**, presentado por la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Acceso, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Acceso Puente San Pedro, Osorno	1		Derecho	Calzada de Hormigón, comprende obras de Mitigación y de seguridad Vial.

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- Cabe señalar que existen algunas observaciones que deberán realizarse al momento de la ejecución de dicho proyecto, tales como:
 - Respecto de la señalización del proyecto, todos los bandejes deberán incluir chevron reflectante de acuerdo a normativa en el sentido de tránsito.
 - Todas las soleras deberán incluir pintura amarilla.
 - Se deben incorporar tachas reflectantes cada un metro.
 - Se deben incorporar letreros "no entrar" en los sentidos contrarios al flujo del tránsito proyectado.
 - Se debe incorporar barrera de acceso en mediana con el fin de poder regular y habilitar el tránsito de emergencia, solo en casos que ello lo amerite.
 - Se deja prohibición de habilitación de apertura de bandejon central en periodos de tiempo que no son parte de emergencia vial, producto de la existencia de tránsito en ambos sentidos y los riesgos en seguridad vial.
 - Durante la construcción, no se autorizará el acopio de materiales en la vía, así como deberá retirar en forma inmediata todo material de excavación, evitando que dichos residuos sean arrastrados por aguas superficiales a zonas de bombeo en paso bajo nivel.
 - Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Municipalidad de Osorno, así mismo el traslado o reubicación de de estas instalaciones serán de cargo de la Municipalidad de Osorno.
 - Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
 - El área comprometida de la faja fiscal, deberá cumplir con un perfil tipo aprobado por el Inspector Fiscal de Vialidad, quedar totalmente pareja, libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal.
 - Queda estrictamente prohibido acopiar materiales dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del Camino.
- 2.- La **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.

3. - Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá necesariamente acordar con el Inspector Técnico, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.
- El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.
- No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.
- Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.
- Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, el nombre del Inspector Técnico y de su profesional Residente responsable de la obra.
- 5.- En la presente Autorización Provisoria al Proyecto Desvío Acceso Puente San Pedro y obras de mitigación, comuna de Osorno, no se solicitarán a la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, boletas de garantía para asegurar la correcta ejecución de las obras, Correcta aplicación de la señalización, Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y por daños a terceros durante la ejecución del proyecto, atendido lo dispuesto en el dictamen N° 15.978 emitido con fecha 26 de marzo del 2010, por la Contraloría General de la República de Chile, pronunciamiento que establece la no exigibilidad de cauciones entre organismos integrantes de la Administración del Estado para garantizar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones recíprocas. Lo señalado en este numeral no obsta la consignación de carácter voluntario que haga la I. Municipalidad de Osorno, de otros instrumentos destinados a asegurar la correcta ejecución de las obras, circunstancia que de proceder, quedará establecida y regulada en el convenio respectivo
6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que se haya hecho ingreso de la protocolización de la presente resolución por parte de la Municipalidad de Osorno. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
- 6.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
7. - La **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá procurar que el inicio de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalle, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 9.- La autorización, y por lo tanto la operación del desvío y acceso directo a ruta salida puente San pedro (Av. Vicuña Mackenna) con calle Tomás Figueroa quedará supeditada a la entrega y posterior ejecución del total de las obras involucradas en el proyecto de Ingeniería presentado,

junto a las obras complementarias de éstas, todas ellas de responsabilidad de la I Municipalidad de Osorno, solicitante del desvío y acceso.

- 10.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, esta Dirección solicitará al propietario la modificación de la obra a su costo, de manera de satisfacer la demanda real.

La condición de autorización provisoria se efectúa, además, en función de que las condiciones viales de uso y tránsito del Desvío, informados en la carta y proyecto presentado por la I Municipalidad de Osorno no varíen, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.

- 11.- La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo del sector así lo requiera. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.

- 12.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria de obras, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el inspector Técnico de la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 13.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del acceso autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.

- 14.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

- 15.- La **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

- 16.- La **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 17.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la Municipalidad de Osorno, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un Acta de Recepción y un "**Certificado de Correcta Ejecución de la Obras**", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

14.3.- Certificados que deberán indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos, calidad de los hormigones, etc.

14.4.- Acta de Recepción de las Obras.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 18.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el oficio o Resolución de Regularización y de autorización de funcionamiento emitida por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 19.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta que interviene éste proyecto e indicada en el cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 20.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 21.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 7 que interviene en éste proyecto e indicada en el cuadro Nº1. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 22.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 23.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Acceso en la Ruta 7, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 24.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del acceso serán de responsabilidad exclusiva de la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 25.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si la seguridad del tránsito se ve comprometida por cambio en las condiciones para las cuales fue aprobado el acceso, se ejecutaran obras en el sector, entrara en vigencia un nuevo diseño vial o si por cualquier otro motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para realizar obras o despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, para ello como señal de aceptación integra de las obligaciones establecidas en la presente resolución, el representante legal de la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, deberá protocolizar este Resuelvo entregando copia de ello a esta Dirección Regional de acuerdo a lo estipulado en el punto Nº 6.
- 26.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CRM/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Jaime Bertín - I. Municipalidad de Osorno
- Sr. Director de Transito, I Municipalidad de Osorno
- Sr. Jefe División de Infraestructura Vial Urbana DIVU.
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno.
- SD. de Administración de Faja Fiscal X.DRV.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso Nº 9 768 871


ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad(S)
Región de Los Lagos